

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

6-6-1859

Acta extraordinaria del día 6 de Junio de 1859 En la Villa de Jumilla á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos en la Sala Capitular en Sesión extraordinaria y vajo la Presidencia del Sr. D^o Jacobo M^a de Espinosa Cutillas, Barón del Solar de Espinosa, Alcalde Pte., los Srs. que en su mayor parte componen el Ayunt^o Constitucional; espuso: Ser notorios (á la vez que dolorosos y funestos para esta Población), los estragos que en su término causó el gran pedrisco que tubo lugar la tarde del primero del corriente; ocasionando pérdidas y perjuicios de difícil ebaluación; pues han desaparecido, casi en su totalidad, las Cosechas de Cereales, tan adelantadas, que las cebadas casi estaban á punto de segarse; causando los mismos ó mayores perjuicios, en los plantíos de viña y olivar, y en todos los esquilmos; especial y señaladamente en el radio de la huerta, teniendo que lamentarse estos vecinos de las consecuencias de tan extraordinaria é inaudita calamidad, no solo por los perjuicios experimentados hasta de presente, sino también por los que en los plantíos son consiguiente para los años subcesibos: En su virtud considera un deber del Ayunt^o el alibiar en la parte posible, la suerte del Pueblo que representa. Solicitando de la Superioridad de provincia el beneficio que en Casos Semejantes concede á los pueblos, el Artículo cincuenta y uno del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Oída por el Ayunt^o esta moción y secundando los sentimientos del Sr. Presidente para el alibio de los males de que se lamenta la población en general; acuerda: Se haga en un todo como Su Señoría lo propone; y mediante á que el beneficio del padrón ó rebaja de Contribución, á que opta este Pueblo, ha de ser dispensado al mismo colectivamente, deviendo por consecuencia ser acordado por la Diputación Prov., parece que incumbe á Su Excelencia acordar los medios más á propósito y que alejen toda idea de imparcialidad en esta Corporación, para el justiprecio de los perjuicios experimentados por efecto del pedrisco de la aciaga tarde del primero del corriente; á cuyo fin, y el de que aparezca interpuesta la reclamación en tiempo oportuno, se saque certificado de esta Acta y se remita por conducto del Sr. Pte. al Sr. Gobernador de la Prov. Así lo acuerdan y firman los Srs. de dicho Ayunt^o, de que certifico=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



La tormenta de pedrisco destruyó por completo la cosecha del año 1859.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 16, años 1854-60.

Asunto: Devastadora tormenta de granizo destruye la cosecha del año 1859.